

**CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN  
DE LA PROPUESTA DE NUEVO ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CATALUÑA  
EN EL ÁMBITO SOCIOLABORAL**

**- UGT DE CATALUNYA -  
octubre de 2005**

- 1- La propuesta de nuevo Estatuto recoge las reivindicaciones sindicales por lo que se refiere al reconocimiento de derechos cívicos y sociales, en el ámbito de Catalunya.**

Antecedentes:

Desde el inicio del debate estatutario la UGT de Catalunya ha señalado como prioridad el establecimiento de un capítulo de derechos sociales. Para el sindicato el futuro Estatuto de autonomía de Catalunya debe reconocer los derechos sociales exigibles en el ámbito de las competencias propias de la Generalitat de Catalunya . Es decir, a diferencia del Estatuto vigente que regula y determina competencias e instituciones, la propuesta de nuevo Estatuto deberá contemplar derechos y deberes exigibles por todos aquellos que viven y trabajan en Catalunya, en su condición de ciudadanos/as y de usuarios/as de los servicios públicos que prestan las administraciones en Cataluña; convirtiendo así el Estatuto en una verdadera carta de derechos y deberes.

Propuesta de nuevo Estatuto:

En el Título I, Capítulo I, bajo el epígrafe “Derechos y deberes en los ámbitos civil y social”, aparece el reconocimiento de los derechos sociales de las familias, de las personas mayores, de las mujeres, en la educación, etc.,

Cabe destacar el artículo 25 que hace referencia los derechos en el ámbito laboral. En éste se determina, dentro del margen de la competencia ejecutiva en materia de trabajo que tienen las comunidades autónomas, el derecho a la formación, promoción, acceso a los servicios públicos de empleo, a la seguridad y la salud, y al derecho de información y consulta en la empresa.

Valoración UGT:

Desde la UGT de Catalunya valoramos positivamente la propuesta del art.25 tal y como se recoge, ya que contiene el grueso de las reivindicaciones sindicales por lo que se refiere al reconocimiento y la exigibilidad de los derechos de aquellos que viven y trabajan en Catalunya, en ámbito de las competencias propias de la Generalitat.

## **2- La propuesta de Estatuto reconoce en su texto el ámbito autonómico de relaciones laborales, en el ejercicio de sus competencias.**

Antecedentes:

Desde la reinstauración de la democracia en España, en Catalunya se ha producido el desarrollo de un conjunto de prácticas, acuerdos y el establecimiento de instituciones laborales y de diálogo social que han ido configurando lo que hemos venido en denominar el marco catalán de relaciones laborales. A modo de ejemplo cabe citar; convenios colectivos de ámbito autonómico, la gestión de políticas activas de empleo, el establecimiento del Tribunal Laboral de Catalunya, del Consejo de Trabajo Económico y Social (CTESC), o el diálogo social propuesto en los Acuerdos Interprofesionales de Catalunya.

Propuesta de nuevo Estatuto.

En el texto del nuevo Estatuto se recogen y se les da "carta de naturaleza estatutaria" a aquellas instituciones, acuerdos o prácticas que se han establecido en Catalunya, respetando el marco constitucional y legal vigente.

El nuevo Estatuto reconoce, ordena, encuadra en la legislación vigente y sistematiza este conjunto de instituciones.

A saber:

En el art.45 (principios rectores), se mandata a las instituciones catalanas a proteger y garantizar los derechos laborales y sindicales, así como unas condiciones de trabajo estables, dignas y con garantías. Así mismo de reconoce el ámbito catalán de relaciones laborales que concierne a la Administración de la Generalitat, a los agentes sociales y económicos.

En el art. 170 se detallan el contenido de la competencia ejecutiva de la Generalitat en materia laboral, que le reconoce la Constitución en el art. 149,1,7 así como la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

En el art.72.2 se establece el Consejo de Trabajo Económico y Social como el órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno de la Generalitat en materia socioeconómica y laboral.

## Valoración UGT

Desde la UGT de Catalunya valoramos positivamente el redactado final de los artículos 45,170 y 72.2, por cuanto recogen y regulan en conjunto de instituciones, prácticas y acuerdos que han venido constituyendo el marco catalán de relaciones laborales, al cual puede otorgar seguridad jurídica y, una vez aprobado el texto por las Cortes, reducir a la mínima expresión su posible conflictividad competencial.

- 3- Con la propuesta de nuevo Estatut se podrá, a través de una “ventanilla única” simplificar y unificar todas las gestiones administrativas que tienen relación con la vida laboral de los trabajadores/as.**

### Antecedente:

UGT de Catalunya ha reivindicado históricamente la “ventanilla única” con relación a los trámites, gestiones e incidencias propias de la vida laboral de un trabajador/a. Es decir, que todo aquello que tiene relación con la trayectoria laboral (búsqueda de empleo, formación, orientación, prestaciones sociales contributivas o no contributivas), el trabajador/a pueda resolverlo ante un único órgano de la administración y a en un mismo tiempo. Lo cual supone la coordinación administrativa de las políticas activas y pasivas de empleo, así como las políticas de cobertura social (planes de reinserción, prestaciones no contributivas, etc.)

Entendemos que ello ya podría haberse desarrollado con el actual marco jurídico vigente del Estatut del 1979, ya que en su art.17, 2, confiere a la Generalitat en materia de seguridad social el desarrollo legislativo de la legislación básica del Estado, la ejecución de la legislación básica del Estado, y la gestión del régimen económico de la Seguridad Social. Competencias que, por otro lado, han sido ya atribuidas a Comunidades Autónomas como Andalucía, Canarias o Comunidad Valenciana, entre otras.

### Propuesta de nuevo Estatuto.

En el art. 165 de la propuesta aparece detallada la competencia compartida en materia de seguridad social. No se introduce pues un aumento del techo competencial, ni mucho menos el cuestionamiento de la “caja única”. Gestionar la caja única por parte de la Generalitat de Catalunya no significa romper su carácter unitario a nivel de Estado.

La novedad se encuentra en la determinación del contenido del concepto de “gestión de los servicios del régimen económico” que incluye “el reconocimiento y

la gestión de las prestaciones económicas del sistema de seguridad social y la organización de estos servicios". Ello no rompe con el principio la unidad de caja puesto que el establecimiento y la configuración de dicho régimen, así como los criterios para el reconocimiento de las prestaciones económicas, son competencia del Estado.

Valoración de la UGT

Para la UGT de Catalunya la nueva formulación de la competencia compartida en materia de seguridad social, ya presente en el Estatut vigente así como en los estatutos de otras comunidades, supone un avance por cuanto podrá simplificar, dar coherencia y ahorrar costes de gestión, en todas aquellas tramitaciones y gestiones que un trabajador/a deba hacer ante la administración durante su vida laboral activa. La UGT de Catalunya ni ha planteado, ni plantea cuestionar la unidad de caja de la seguridad social.

#### **4- La propuesta de nuevo Estatuto supondrá el reconocimiento estatutario de los agentes sociales y económicos.**

Antecedentes

En el ámbito de las relaciones laborales y del diálogo social, así como en las relaciones con las administraciones públicas, el papel de los agentes sociales y económicos ha sido determinado por la coyuntura social o política, o fruto del momento de la concertación social en Catalunya.

Dada la ausencia de reconocimiento legal e institucional, desde las organizaciones sindicales mayoritarias y las patronales se ha reiterado la necesidad de estabilizar y reconocer la participación institucional de los agentes económicos y sociales, y de que éste apareciera en el nuevo Estatuto.

Propuesta de nuevo Estatuto.

El reconocimiento del papel de los agentes económicos y sociales aparece en el texto de propuesta de nuevo Estatuto en el Título de derechos, deberes y principios rectores en los artículos 25,5 y 46,5, donde se les otorga el papel de interlocutores válidos para la concertación social, y la participación institucional en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

## Valoración UGT

Para la UGT de Catalunya dicho reconocimiento estatutario, así como su posterior desarrollo legislativo, supondrá la clarificación y la estabilización de un modelo de diálogo social y participación institucional que garantizará la interlocución independientemente de la coyuntura política y social.